



Resolución Ministerial

004-2004 MTC/02

Lima, 05 de enero de 2004

Visto el Informe N° 025-2003-MTC/20-GAL/FBV y los Memorándums N° 093-2002-MTC/20-GAI y N° 575-2003-MTC/20-GAI, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Auditoría Interna del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de marzo de 2002, el Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes - PERT, cuyas obligaciones y derechos fueron asumidos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, suscribió a través del ex Jefe de la Unidad Zonal XII Nazca, señor Fabio Vargas Vivanco, el contrato de arrendamiento de inmueble N° 049-2002, por el cual se arrendó como local de la sede institucional de la Unidad Zonal citada, el inmueble de propiedad del señor Julio Coronel Calle, ubicado en Fermín Castillo N° 282, provincia de Nazca, departamento de Ica, por el plazo de 10 meses forzosos, hasta el 31 de diciembre de 2002; en virtud de la cláusula cuarta del mencionado contrato, la Unidad Zonal entregó en calidad de garantía al arrendador, la suma de S/. 2,600.00 nuevos soles;

Que, según el Informe N° 025-2003-MTC/20-GAL/FBV, el referido inmueble fue desocupado en junio de 2002, antes del vencimiento del contrato, entregándose las llaves del mismo a su propietario en agosto del 2002 e incumpliendo con pagarse la merced conductiva por los meses de julio a diciembre de 2002; sin perjuicio de ello, el ex funcionario antes mencionado celebró un nuevo contrato de arrendamiento de otro inmueble como local institucional, Contrato de arrendamiento N° 096-2002;

Que, según se advierte en dicho Informe, la garantía otorgada por PROVIAS NACIONAL no fue devuelta ni recuperada por las autoridades de la citada Unidad Zonal, puesto que el arrendador del inmueble indicó que la había hecho suya por el incumplimiento del contrato de arrendamiento y de las deudas por servicios de agua y luz;

Que, asimismo, en dicho Informe se advierte la presunta responsabilidad funcional y civil de los señores Fabio Vargas Vivanco, ex Jefe Zonal de la Unidad Zonal de Nazca y Ralph Carmona Uchuya, ex administrador zonal de dicha Unidad, como responsables de la contratación y de los recursos y gastos de la misma, al haber generado que la entidad incumpla las obligaciones contractuales pactadas de acuerdo al Contrato de Arrendamiento N° 049-2002 y, en ese sentido, se recomienda autorizar al Procurador Público Ad Hoc a iniciar acciones judiciales contra los presuntos responsables;

Que, mediante Memorándum N° 093-2003-MTC/20-GAI, la Gerencia de Auditoría Interna del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS



NACIONAL informa que se encuentra pendiente la recuperación del monto de la garantía entregada en virtud del contrato de arrendamiento N° 049-2002 y solicita se adopten los correctivos del caso;

Que, con fecha 30 de julio de 2003, se remitieron cartas notariales a los mencionados ex funcionarios, solicitándoles infructuosamente la devolución de la suma de S/. 2600.00 nuevos soles, materia de la garantía entregada por el inmueble arrendado;

Que, mediante Memorándum N° 575-2003-MTC/20-GAI, la Gerencia de Auditoría Interna recomienda iniciar las acciones legales correspondientes contra los responsables de los hechos antes descritos, conforme a lo establecido en el Informe N° 025-2003-MTC/20-GAL/FBV antes mencionado;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los Informes emitidos como resultado de una acción de control por cualquier órgano del Sistema de Control tienen la calidad de prueba preconstituida para el inicio de acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, por Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, ampliada por Resolución Suprema N° 126-2003-JUS, se designó al Procurador Público Ad Hoc, encargado de la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc encargado de la representación y defensa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, a fin de que en uso de sus atribuciones, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra los citados ex funcionarios por los hechos señalados anteriormente;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decretos Leyes N° 17537 y N° 17667 y la Resolución Suprema N° 081-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc, para que en representación y defensa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra los señores Fabio Vargas Vivanco, ex Jefe Zonal de la Unidad Zonal XII - Nazca y Ralph Carmona Uchuya, ex administrador zonal de la misma Unidad, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso citado al Procurador Público Ad Hoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMENEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

